

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0098919

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HUELLAS EN LA TIERRA

Limitación al alcance del derecho:

La protección solicitada se refiere a la identificación de productos y servicios relacionados con la comercialización de arreglos florales y bonos de condolencias que incluyen semillas de la especie *Senna spectabilis* para siembra posterior, así como la organización de jornadas de siembra simbólicas en homenaje al fallecimiento de animales domésticos, que incluyen acompañamiento psicológico para el manejo del duelo. La marca se usará en relación con productos agrícolas, hortícolas, forestales, semillas y flores naturales (Clase 31), y con servicios de silvicultura, horticultura, veterinaria y apoyo psicológico (Clase 44).

Clases y descripción de productos y/o servicios:

31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE
CALLE 3 #24C-33
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO, Calle 10 No 4 40 of 302, CALI 760044 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

